

Contrato No.57/2024



LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA

Lotería Nacional de Beneficencia, Alameda Roosevelt, 47 av. Norte, número 110,
San salvador.

Contrato
De:

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE
SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y PLANTA DE
EMERGENCIA DE LA LNB"

OTORGADO POR:

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Y

GRUPO IE, S.A. DE C.V

2024



**LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA**

NOSOTROS: ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ,

actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", Institución Autónoma de Utilidad Pública, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero seis uno cuatro - uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "LA CONTRATANTE"; y GILBERTO CARLOS COTTO CAMPOS,

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad GRUPO IE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GRUPO IE, S.A. DE C.V.,

, que en adelante se denominará "LA CONTRATISTA"; y en las calidades anteriormente citadas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente documento que contiene contrato denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y PLANTA DE EMERGENCIA DE LA LNB", de conformidad a la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará LCP, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y a las cláusulas que a continuación se especifican: I) OBJETO

DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista prestará los servicios contratados.- II) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El financiamiento del presente contrato es a través de recursos propios de la LNB.- III) CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: La contratista se obliga a cumplir cada una de las Especificaciones Técnicas del servicio solicitado, detalladas en la SECCIÓN III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN, literal I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN: a) Objetivo de la Contratación; b) Justificación; c) Ubicación Servicio Solicitado (1. Mantenimiento de Subestación Eléctrica de 300 KVA, conexión estrella voltaje 208/120, Acometida de la compañía CAESS; Subestación eléctrica; Mantenimiento general de tableros eléctricos de transferencia; Mantenimiento preventivo 3 Transformadores de 100 KVA, para cada uno; Mantenimiento general de tableros y subtableros de las instalaciones de la LNB; y Balanceo de carga; y 2. Mantenimiento de Planta de Emergencia marca Olympian, modelo GEH220 serie RNS03476 ubicada en oficinas centrales, ubicada en 47 Av. Nte. y Alameda Roosevelt #110, S.S); d) Condiciones Generales; e) Responsabilidad de la empresa contratada; f) Condiciones Especiales (Personal Técnico Requerido); g) Plazo de Entrega; h) Forma y Condiciones de Pago; e i) Visita Técnica, del documento Solicitud de Cotizaciones referencia CDP-36-LNB-2024, en atención a la oferta presentada y por la cual ha sido adjudicada.- IV) PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que emita el Administrador de Contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, el plazo de entrega del servicio de Mantenimiento Preventivo será de uno o dos días contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que emita el Administrador de Contrato, para el caso de Mantenimiento Correctivo, quedará sujeto a la necesidad institucional y a discreción del Administrador de Contrato, según la disponibilidad presupuestaria

Contratista.- VII) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Conforme al artículo 126 de la LCP, y artículos 66 y 67 del Reglamento de la LCP, la contratista deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad de CUATROCIENTOS OCHO DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 408.10) que equivale al diez por ciento (10%) del monto del Contrato conforme al valor total del servicio adjudicado, la cual deberá presentarse dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar del contrato firmado. Esta Garantía estará vigente durante un año calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que emita el Administrador de Contrato. El documento que servirá de garantía es el pagaré, el cual no deberá estar perforado en ningún lugar que dañe su texto, sello, firmas y además no debe presentar manchas ni deterioro. De igual manera, al momento de su presentación se debe hacer a través de Nota de remisión, debidamente firmada por el Representante Legal de la Sociedad.- VIII) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) La contratista queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos. b) La contratista garantiza que prestará el servicio según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la Contratante.- IX) **CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva



**LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA**

de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- **X) TERMINACIÓN BILATERAL:** La Contratante y la Contratista podrán de común acuerdo, de conformidad al artículo 168 de la Ley de Compras Públicas, dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse el documento respectivo, en Escritura Pública o en documento privado debidamente reconocido ante Notario.- **XI) SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de la Contratista, ésta se somete a lo preceptuado en los artículos 76, 126 inciso 6 y 7, 174 y 175 de la LCP, y artículos 61 y 68 del Reglamento de la LCP, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.- **XII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por _____, a quien se le denominará Administrador del Contrato y tendrá la responsabilidad de dar seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en los artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberá informar por escrito a la UCP para que se tomen las medidas legales pertinentes.- **XIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según lo establecido en el artículo 162 literal d) de la LCP y artículo 63 del Reglamento LCP.- **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos:

a) Documento de Solicitud de cotizaciones; b) Especificaciones Técnicas; c) Adendas y aclaraciones emitidas, si las hubiere; d) La Invitación; e) Garantías; f) Acta e informes de Evaluación de Ofertas; g) Acuerdo de Junta Directiva de Adjudicación; h) Orden de Inicio; i) Resoluciones modificativas y/o prórrogas, si las hubiera; y j) Otros documentos que emanen del proceso. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último.- **XV) CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo 166 de la LCP, las cuales son: a) Caducidad (artículo 167 de la LCP); b) Por Mutuo Acuerdo de las Partes (artículo 168 de la LCP); y c) Revocación (artículo 169 de la LCP).- **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre la contratista y la contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando las vías establecidas para el arreglo directo conforme lo establecen los artículos 164 y 165 de la LCP, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.- **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Lotería Nacional de Beneficencia se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, Reglamento de la LCP y demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Lotería Nacional de Beneficencia con respecto al servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante.- **XVIII) JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.- **XIX) LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten



LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA

en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato.- XX)

TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 174 de la LCP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 181 Romano V literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.- XXI) **NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para la Contratante en cuarenta y siete Avenida Norte y Alameda Roosevelt, número 110, edificio de la Lotería, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, y la Contratista

[Redacted signature area]

Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

Pasan firmas...



ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ
Director Presidente y Representante Legal
de la LNB



GILBERTO CARLOS COTTO CAMPOS
Administrador Único Propietario y
Representante Legal de la sociedad
GRUPO IE, S.A. DE C.V.



En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro. Ante mí, JAMIE MARISOL RODRÍGUEZ ZEPEDA, Notario, de este domicilio, comparecen: ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ,

quien actúa en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", Institución Autónoma de Utilidad Pública, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria: Cero seis uno cuatro - uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno; personería que más adelante relacionaré; y GILBERTO CARLOS COTTO CAMPOS,



LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA

Versión Pública por contener
Información Confidencial.
Arts. 24 y 30 LAIP



_____ quien actúa en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad GRUPO IE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GRUPO IE S.A. DE C.V., _____

_____ personería que más adelante relacionaré. Y ME DICEN: Que las firmas que anteceden en el anterior documento las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra; asimismo, que reconocen todas y cada una de las cláusulas y condiciones estipuladas en el documento que antecede, el cual está fechado en esta ciudad, el día de hoy, por medio del cual ambas partes han convenido celebrar un contrato denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y PLANTA DE EMERGENCIA DE LA LNB" derivado del proceso de Contratación bajo la Modalidad de Comparación de Precios referencia CDP-36-LNB-2024, el cual se rige por las cláusulas siguientes que textualmente dicen: "***** I) OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista prestará los servicios contratados.- II) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El financiamiento del presente contrato es a través de recursos propios de la LNB.- III) CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: La contratista se obliga a cumplir cada una de las Especificaciones Técnicas del servicio solicitado, detalladas en la SECCIÓN III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN, literal I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN: a) Objetivo de la Contratación; b) Justificación; c) Ubicación Servicio Solicitado (1. Mantenimiento de Subestación Eléctrica de 300 KVA, conexión estrella voltaje 208/120, Acometida de la compañía CAESS; Subestación eléctrica; Mantenimiento general de tableros eléctricos de transferencia; Mantenimiento preventivo 3 Transformadores de 100 KVA, para cada uno; Mantenimiento general de tableros

y subtableros de las instalaciones de la LNB; y Balanceo de carga; y 2. Mantenimiento de Planta de Emergencia marca Olympian, modelo GEH220 serie RNS03476 ubicada en oficinas centrales, ubicada en 47 Av. Nte. y Alameda Roosevelt #110, S.S); d) Condiciones Generales; e) Responsabilidad de la empresa contratada; f) Condiciones Especiales (Personal Técnico Requerido); g) Plazo de Entrega; h) Forma y Condiciones de Pago; e i) Visita Técnica, del documento Solicitud de Cotizaciones referencia CDP-36-LNB-2024, en atención a la oferta presentada y por la cual ha sido adjudicada.- **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que emita el Administrador de Contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, el plazo de entrega del servicio de Mantenimiento Preventivo será de uno o dos días contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que emita el Administrador de Contrato, para el caso de Mantenimiento Correctivo, quedará sujeto a la necesidad institucional y a discreción del Administrador de Contrato, según la disponibilidad presupuestaria y los informes que emita la contratista; y podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores de común acuerdo entre las partes y de conformidad, a la legislación aplicable, obligándose la contratista con las condiciones generales y específicas del servicio, y las demás del presente contrato, de conformidad al artículo 159 de la LCP.- **V) MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 158 de la LCP. Las modificaciones serán aprobadas por la Autoridad Competente respectiva y una vez aprobada, el documento de modificativa será suscrito por el Representante Legal o su delegado y la Contratista, así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual.- **VI) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el servicio de este contrato es por un monto total de CUATRO MIL OCHENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,081.00), el pago se realizará por



LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA

**Versión Pública por contener
Información Confidencial.
Arts. 24 y 30 LAIP**



medio de transferencia bancaria

conforme a los datos brindados en la Autorización de Pago del Formulario de Presentación de la Cotización (Formulario F1) presentado por la Contratista. El pago de los servicios se realizará una vez la contratista presente al Administrador de Contrato el informe de trabajo realizado, el Administrador procederá a corroborar y documentar los servicios prestados y emitir el Acta de Recepción debidamente suscrita por el Administrador de Contrato y Contratista, con los que se haga constar la entrega, con un plazo de crédito treinta (30) días al presentar la factura. La Contratante efectuará un único pago en un lapso de treinta (30) días posteriores a la recepción de los siguientes documentos: a) Factura de consumidor final a nombre de la Institución Contratante, firmada por los responsables; b) Informe de Trabajo realizado, firmado por el responsable; y c) Acta de recepción del servicio recibido a satisfacción condiciones, firmada por el Administrador de Contrato y la Contratista.- **VII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Conforme al artículo 126 de la LCP, y artículos 66 y 67 del Reglamento de la LCP, la contratista deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad de CUATROCIENTOS OCHO DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 408.10) que equivale al diez por ciento (10%) del monto del Contrato conforme al valor total del servicio adjudicado, la cual deberá presentarse dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar del contrato firmado. Esta Garantía estará vigente durante un año calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que emita el Administrador de Contrato. El documento que servirá de garantía es el pagaré, el cual no deberá estar perforado en ningún lugar que dañe su texto, sello, firmas y además no debe presentar manchas ni deterioro. De igual manera, al momento de su presentación

se debe hacer a través de Nota de remisión, debidamente firmada por el Representante Legal de la Sociedad.- VIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) La contratista queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos. b) La contratista garantiza que prestará el servicio según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la Contratante.- IX) CONFIDENCIALIDAD: La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- X) TERMINACIÓN BILATERAL: La Contratante y la Contratista podrán de común acuerdo, de conformidad al artículo 168 de la Ley de Compras Públicas, dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse el documento respectivo, en Escritura Pública o en documento privado debidamente reconocido ante Notario.- XI) SANCIONES. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de la Contratista, ésta se somete a lo preceptuado en los artículos 76, 126 inciso 6 y 7, 174 y 175 de la LCP, y artículos 61 y 68 del Reglamento de la LCP, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las



LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA

**Versión Pública por contener
Información Confidencial.
Arts. 24 y 30 LAIP**



Especificaciones Técnicas.- XII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La administración del contrato será ejercida por [redacted] a quien se le denominará Administrador del Contrato y tendrá la responsabilidad de dar seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en los artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberá informar por escrito a la UCP para que se tomen las medidas legales pertinentes.- XIII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según lo establecido en el artículo 162 literal d) de la LCP y artículo 63 del Reglamento LCP.- XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Documento de Solicitud de cotizaciones; b) Especificaciones Técnicas; c) Adendas y aclaraciones emitidas, si las hubiere; d) La Invitación; e) Garantías; f) Acta e informes de Evaluación de Ofertas; g) Acuerdo de Junta Directiva de Adjudicación; h) Orden de Inicio; i) Resoluciones modificativas y/o prórrogas, si las hubiera; y j) Otros documentos que emanen del proceso. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último.- XV) CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo 166 de la LCP, las cuales son: a) Caducidad (artículo 167 de la LCP); b) Por Mutuo Acuerdo de las Partes (artículo 168 de la LCP); y c) Revocación (artículo 169 de la LCP).- XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los conflictos que surgieren entre la contratista y la contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando las vías establecidas para el arreglo directo conforme lo establecen los artículos 164 y 165 de la LCP, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.-

XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La Lotería Nacional de Beneficencia se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, Reglamento de la LCP y demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Lotería Nacional de Beneficencia con respecto al servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante.- **XVIII) JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.- **XIX) LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato.- **XX) TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 174 de la LCP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 181 Romano V literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.-



LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA

**Versión Pública por contener
Información Confidencial.
Arts. 24 y 30 LAIP**



XXI) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para la Contratante en cuarenta y siete Avenida Norte y Alameda Roosevelt, número 110, edificio de la Lotería, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, y la Contratista

... Y yo la suscrita Notario
DOY FE: i) De ser auténticas las firmas que calzan el documento anterior, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes; ii) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el primero de los otorgantes, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) El Decreto Legislativo número Doscientos Cincuenta y Uno, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número Doscientos Cuarenta y Cuatro de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, Tomo Cuatrocientos Treinta y tres, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; b) Acuerdo número MIL TRESCIENTOS SIETE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiuno de junio del dos mil veinticuatro, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda Interino Jerson Rogelio Posada Molina, nombró al Ingeniero ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ, como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia, a partir del veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, asimismo lo facultó para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; y c) Resolución de Autorización de Adjudicación de Proceso 2024 referencia No. CDP-36-LNB-2024, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, emitida por el Director Presidente, mediante la cual resolvió "(...) Adjudicar de forma total, el proceso de contratación por Comparación de

Precios referencia CDP-36-LNB-2024 denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y PLANTA DE EMERGENCIA DE LA LNB", a la Sociedad GRUPO IE, S.A. DE C.V., por el monto total de CUATRO MIL OCHENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,081.00), conforme a la recomendación del Evaluador Técnico, para que brinde el servicio durante el periodo comprendido de uno o dos días contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que emita el Administrador de Contrato". Por lo que de la documentación relacionada consta que el compareciente está facultado para otorgar actos como el presente; y iii) Doy fe de ser legitima y suficiente la personería con la que actúa el segundo de los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada de Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad GRUPO IE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GRUPO IE S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día veinte de abril de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Daniel Funes, inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro del Registro de Sociedades número [REDACTED] del folio trescientos cincuenta y siete al folio trescientos sesenta y seis, en fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés. En la cual consta que la denominación, naturaleza y domicilio de la sociedad son los antes expresados, que su plazo es indefinido, que actos como el presente están dentro de su finalidad social; asimismo, que la administración y representación de ésta corresponde a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, que él compareciente fue elegido como Administrador Único Propietario y Representante Legal de dicha sociedad, para un periodo de SIETE años a partir de la inscripción en el Registro de Comercio; por lo cual, de la documentación relacionada consta que la personería con la que actúa el compareciente está vigente, y se encuentra facultado para suscribir documentos como el presente. Así



LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA

**Versión Pública por contener
Información Confidencial.
Arts. 24 y 30 LAIP**

se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de seis folios, de la cual se extienden dos ejemplares de igual contenido y valor; y leída que se la hubo íntegramente lo escrito, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido por estar conforme a su voluntad y firmamos. DOY FE.

ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ
Director Presidente y Representante Legal
de la LNB

GILBERTO CARLOS COTTO CAMPOS
Administrador Único Propietario y
Representante Legal de la sociedad
GRUPO IE, S.A. DE C.V.

JAMIE MARISOL RODRIGUEZ ZEPEDA
Notario